



**RESOLUCIÓN CNEE-132-2022**

Guatemala, 19 de mayo de 2022

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia. Por su parte, la Norma Técnica de Conexión -NTC-, en el artículo 34, regula que, previa conexión al STEE, el interesado deberá solicitar a la CNEE dentro del plazo de los 40 días previos a la fecha de inicio de la pruebas de la puesta en servicio, que realice la aceptación del Punto de Interconexión, debiendo para el efecto haber obtenido la aprobación del diseño y la autorización que se indica en los artículos 49 y 51 del RLGE de parte de la CNEE y haber concluido la construcción; y recibiendo la solicitud, la CNEE realizará la verificación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias del Punto de Interconexión.

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- por medio de las resoluciones CNEE-126-2017, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete y su modificación CNEE-265-2021, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, autorizó a Cerámica Hispano Centroamericana, Sociedad Anónima -HISPACENSA- el acceso a la capacidad de transporte del proyecto denominado "Subestación Eléctrica Hispacensa y su línea de transmisión asociada", el cual consiste en una subestación de transformación que incluye, entre otros elementos: a. Un transformador de 7/10 MVA con relación de transformación 69/34.5 kV; y b. 3 campos de línea en 69 kV.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente el artículo 53, indica que la CNEE podrá contratar la asesoría o consultoría para la supervisión,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, la cual será con cargo al propietario de las instalaciones.

### **CONSIDERANDO:**

Que la entidad HISPACENSA mediante nota sin número de referencia, solicitó a la CNEE la aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias del Punto de Interconexión relacionado al proyecto denominado "Subestación Hispacensa y su línea de transmisión asociada". Adjuntando a la misma los formularios de verificación y documentos asociados a la verificación. Para el efecto, el solicitante, durante el trámite del expediente, adjuntó la documentación respectiva manifestando y evidenciando que el proyecto objeto del presente expediente cumple con la normativa técnica vigente y aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

Los verificadores contratados por HISPACENSA presentaron el informe de verificación mediante el cual manifestaron que fueron contratados para revisar el diseño, validar el diseño y supervisar la construcción del proyecto "Subestación Eléctrica Hispacensa y su línea de transmisión asociada", por lo que, indicó que se aprobó y otorgó el visto bueno para proceder con la conexión y validó que cumple con la normativa vigente y aplicable, así como con la normativa internacional aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1475, mediante el cual opinó que no objeción técnica para que la CNEE pueda dar por aceptadas las nuevas instalaciones y sus obras complementarias del Punto de Interconexión relacionado al Proyecto denominado "Subestación Hispacensa y su línea de transmisión asociada", así también, manifestó que la instalación cuenta con algunos aspectos constructivos pendientes de concluirse, principalmente con lo relacionado con las conexiones de líneas 69 kV y 34.5 kV, indicando para el efecto, sea proporcionado un plazo apropiado para que HISPACENSA cumpla con ejecutar las mismas y se presente la ampliación del informe de verificación correspondiente. Adicionalmente, manifestó el proyecto cuenta con autorización vigente que se indica en los artículos 49 o 51 del RLGE, de conformidad con lo establecido en la Resolución CNEE-126-2017 y su modificación mediante la Resolución CNEE-265-2021. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16559, por lo que, de conformidad con el dictamen técnico referido, manifestó que se debe emitir la resolución correspondiente, para tener por aceptada las nuevas instalaciones y obras complementarias relacionadas con la obra de transmisión identificada con anterioridad.



**CONSIDERANDO:**

Que el veintiocho de marzo de dos mil veintidós, la CNEE realizó una verificación a las instalaciones del proyecto relacionado, pudiendo constatar que existen elementos pendientes de concluir la construcción, siendo estos los siguientes: i. La conexión a la red de puesta a tierra de las partes metálicas no conductoras, entre las que se encuentra el muro perimetral, puertas y tapas metálicas de ductos; ii. El montaje y conexión del banco de baterías al sistema de servicios auxiliares de Corriente Directa; iii) El sistema de apantallamiento de la subestación y su conexión a la red de tierras; iv) Los trabajos de adecuación de la línea de transmisión, no efectuado el montaje de la estructura ni construida la red de puesta a tierra para dicha estructura, tramos de línea y montaje del seccionador de baipás; v. La rotulación de la subestación con las advertencias de peligro y Diagrama Unifilar, entre otros; y vi. La conexión del banco de transformación en su extremo de 34.5 kV al no encontrarse la conexión de este ni el suministro y montaje de su reconectador.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

**RESUELVE:**

- I. Dar por aceptada las nuevas instalaciones y obras complementarias del Punto de Interconexión relacionado al proyecto denominado: "Subestación Eléctrica Hispacensa y su línea de transmisión asociada" contenida en la Resolución CNEE-126-2017, la cual fue modificada por la Resolución CNEE-265-2021.
- II. Que la entidad HISPACENSA, en un plazo de **tres (3) meses** de forma coordinada con el Instituto Nacional de Electrificación, debe concluir con la construcción del Punto de Interconexión relacionado al proyecto denominado: "Subestación Eléctrica Hispacensa y su línea de transmisión asociada", de conformidad con los términos que establece el Contrato de Conexión.
- III. Que la entidad HISPACENSA debe remitir a la CNEE la ampliación del informe de verificación el cual contendrá los análisis técnicos a los elementos constructivos que se encuentran pendientes, cumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la NTC y en formato digital.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- IV. Que la aceptación de las nuevas instalaciones y obras complementarias que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de los diseños e ingeniería relacionados al proyecto denominado: "Subestación Eléctrica Hispacensa y su línea de transmisión asociada", por lo tanto, es de total responsabilidad de HISPACENSA, el diseño, calidad, la confiabilidad y la exactitud de la ingeniería, la fabricación, la construcción, el montaje y la operación y mantenimiento a partir de su operación comercial; asimismo, es la responsable de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.
- V. Que tras el vencimiento del plazo otorgado en el numeral romano II, toda falta de cumplimiento a la normativa aplicable será considerada una violación a tal y por lo tanto se procederá conforme al procedimiento que el marco regulatorio establece.

NOTIFÍQUESE.-

**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**  
Presidente

**Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso**  
Director

**Ingeniero Ángel Jesús García Martínez**  
Director

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaria General

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA**  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaria General

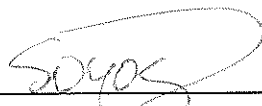


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 43 minutos del día 26 de mayo de dos mil veintidós, en 2a calle 23-80 Zona 15, Vista Hermosa II, Edificio Avante, Nivel 12, Oficina 1202, Guatemala, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-132-2022** de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Cerámica Hispano Centroamericana Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jakellinne Vasquez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

  
(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4077  
Exp: GTM-21-51

LO

  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 16 minutos del día 26 de mayo de dos mil veintidós, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre nivel menos 2, Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-132-2022** de fecha **diecinueve de mayo de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación**, como propietario de la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Arma De Paz, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

  
(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4077  
Exp: GTM-21-51

LO

  
Carlos Soyos  
Mensajero Notificador



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América

